

**CALENDARIO FISCAL** (Decreto N° 1100/17)

Se abonarán los anticipos y/o cuotas en las fechas que se determinan a continuación

**I) TASA POR ALUMBRADO PUBLICO (ALPEM)**

1era. Cuota	06/02/18
2da. Cuota	05/04/18
3era. Cuota	05/06/18
4ta. Cuota	06/08/18
5ta. Cuota	05/10/18
6ta. Cuota	05/12/18

**II) TASA POR BARRIDO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA**

Anticipo 1era. Cuota	15/02/18
Anticipo 2da. Cuota	09/04/18
Anticipo 3era. Cuota	07/06/18
Anticipo 4ta. Cuota	07/08/18
Anticipo 5ta. Cuota	08/10/18
Anticipo 6ta. Cuota	10/12/18

Los vencimientos detallados precedentemente serán de aplicación para la "Tasa por Servicios Generales", en caso de aprobarse el proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva para el ejercicio 2018. Los pagos que se realizaran antes del 31 de enero con el descuento previsto en el último párrafo del artículo 39° de la Ordenanza Fiscal tendrán el carácter de anticipo o pago parcial a cuenta del importe total y definitivo que correspondiera, debiendo aplicarse el beneficio del citado artículo al ajuste que resultara. El contribuyente deberá petitionar la liquidación del anticipo o pago parcial a cuenta antes referido.

**III) TASA POR SERVICIOS SANITARIOS**

Anticipo 1era. Cuota	10/01/18
Anticipo 2da. Cuota	07/03/18
Anticipo 3era. Cuota	07/05/18
Anticipo 4ta. Cuota	09/07/18
Anticipo 5ta. Cuota	07/09/18
Anticipo 6ta. Cuota	07/11/18

Los pagos que se realizaran antes del 31 de enero con el descuento previsto en el último párrafo del artículo 39° de la Ordenanza Fiscal tendrán el carácter de anticipo o pago parcial a cuenta del importe total y definitivo que correspondiera, debiendo aplicarse el beneficio del citado artículo al ajuste que resultara. El contribuyente deberá petitionar la liquidación del anticipo o pago parcial a cuenta antes referido.

Los Escribanos en su carácter de agentes de retención deberán ingresar los importes retenidos hasta el día 20 del mes calendario siguiente a aquel en que se hubiere otorgado el acto de escrituración.

El Departamento Ejecutivo si fuere necesario, reglamentará las formalidades que deberán cumplir los agentes de retención.

#### **IV) TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE**

Servicios requeridos por los interesados o provista su prestación por reglamentaciones vigentes, se abonarán al solicitar el servicio.

Servicios prestados por decisión municipal, se abonarán dentro de los quince (15) días de requerido el pago.

#### **V) TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS**

Habilitaciones que se soliciten con anterioridad a la fecha de iniciación de actividades, se abonarán al presentar la solicitud.

Habilitaciones que se soliciten con posterioridad a la fecha de iniciación de actividades, abonarán los derechos vigentes al momento de la presentación.

Habilitaciones y/o renovaciones que se originan por Inspección Municipal, se abonarán dentro de los quince (15) días de la intimación de pago, con las multas o intereses a que hubiere lugar.

#### **VI) TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE**

Se abonará mediante la presentación de doce (12) Declaraciones Juradas en forma mensual donde conste la cantidad de personas en relación de dependencia al primer día de cada mes, o en el caso de corresponder por presentación de Declaración Jurada de Ingresos Brutos.

Enero	08/01/2018
Febrero	06/02/2018
Marzo	06/03/2018
Abril	06/04/2018
Mayo	07/05/2018
Junio	06/06/2018
Julio	06/07/2018
Agosto	07/08/2018
Septiembre	06/09/2018
Octubre	08/10/2018
Noviembre	06/11/2018
Diciembre	05/12/2018

En los casos de iniciación de actividades se abonarán en forma provisoria al mínimo correspondiente en que éste se produjera, al presentar la respectiva solicitud de habilitación, rectificándose si correspondiere al vencimiento de próximo mes.

#### **VII) DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

Permisos anuales y letreros o anuncios con Tasa fijada donde conste cantidad, dimensiones y tipos de carteles que reglamentariamente se establezca:  
vencimiento 28/02/2018

La incorporación de nuevos carteles o modificación de los declarados que impliquen mayores derechos a abonar, que se efectúen con posterioridad a la

fecha fijada como vencimiento anual en el párrafo anterior, ingresarán los derechos correspondientes dentro de los diez (10) días de operado el cambio. Permiso o renovación por períodos menores a un (1) año, se abonarán antes de acordar el permiso o la renovación en su caso.

#### **VIII) DERECHOS POR VENTA ABULANTE Y CALLEJERA**

Se abonarán antes de acordarse el permiso o la renovación en su caso.

#### **IX ) PERMISO POR USO Y SERVICIOS DE MATADERO MUNICIPAL**

Cuarenta y ocho (48) horas en semana vencida

#### **X) DERECHOS DE OFICINA**

Se abonarán al iniciar la actuación al dar entrada a las solicitudes o gestiones análogas o antes de la entrega de los permisos o autorización, según corresponda a los casos previstos en el Título.

#### **XI) TASA POR SERVICIOS VINCULADOS A LA EDIFICACION Y OBRAS**

Se abonarán al requerirse los servicios.

#### **XII) DERECHOS DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS**

Concesiones Municipales, otorgadas por Ord.1671 o por Licitaciones Públicas:

Enero	08/01/2018
Febrero	06/02/2018
Marzo	06/03/2018
Abril	06/04/2018
Mayo	07/05/2018
Junio	06/06/2018
Julio	06/07/2018
Agosto	07/08/2018
Septiembre	06/09/2018
Octubre	08/10/2018
Noviembre	06/11/2018
Diciembre	05/12/2018

El resto de derechos, contribuciones o tasas se abonarán por medio de presentación, autorización y verificación del área que corresponda.

#### **XIII) DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS**

Permisos anuales: se abonarán antes del día 04/04/18 o al acordarse en el caso de nueva autorización.

Permisos por períodos menores a un (1) año y renovaciones: se abonarán antes de la entrega de la autorización.

Ocupación excepcional de la via pública: Se abonarán antes de acordarse el permiso o dentro de los cinco (5) días siguientes de producida la ocupación, si las circunstancias del caso lo justifican.

#### **XIV) DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS**

Cuando se soliciten permisos por cada acto.

Porcentaje de entradas:

Empresas locales: tres (3) días posteriores a la realización del acto.

Empresas foráneas: antes de la iniciación del evento.

#### **XV) PATENTE DE RODADOS**

Pago en dos cuotas:

1er. Vencimiento: 08/02/2018

2do. Vencimiento: 08/08/2018

Opción pago anual - Vencimiento: 08/02/2018 (descuento 10%)

Para motovehículos nuevos o que se radiquen en el Partido, deberán abonar dentro de los quince (15) días de la compra o radicación.

#### **XVI) TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES**

Operaciones Particulares: Se abonarán los derechos antes de pedirse la documentación.

Los titulares de guías de traslado de otras jurisdicciones deberán proceder a su archivo en este Municipio dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos subsiguientes al de la remisión del referido documento.

Operaciones realizadas en Remates-Ferias locales: Los rematadores y/o consignatarios de hacienda constituidos como agentes de retención ingresarán los derechos del 1º al 10 del mes siguiente al de la realización de la operación o en los plazos y condiciones que reglamentariamente se establezca.

Los titulares y/o arrendatarios de Mataderos, en el carácter de agentes de retención de los aportes correspondientes a Guías de Faena extendidas a los Matarifes, deberán ingresar los gravámenes retenidos hasta el décimo día del siguiente mes al de efectuadas las faenas.

#### **XVII) TASA POR SERVICIOS RURALES**

Se abonarán anticipos o cuotas en las fechas que se detallan a continuación:

1ra. Cuota	08/01/18
2da. Cuota	05/03/18
3era. Cuota	04/05/18
4ta. Cuota	05/07/18
5ta. Cuota	05/09/18
6ta. Cuota	05/11/18

Los pagos que se realizaran antes del 31 de enero con el descuento previsto en el último párrafo del artículo 39º de la Ordenanza Fiscal tendrán carácter cancelatorio y definitivo.

#### **XVIII) DERECHOS DE CEMENTERIO**

Arrendamiento: Se abonarán al presentar la solicitud o al otorgar los permisos, según cada caso.

Conservación y Limpieza: Vencimiento: 05/04/18

**XIX) TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES**

Se abonarán a la presentación de la liquidación de honorarios y gastos.

**XX) TASA POR USO DE ESPEJOS DE AGUA**

Se abonarán ante la presentación, autorización y verificación del área que corresponda.

**XXI) TASA POR SERVICIOS INDIRECTOS O DIRECTOS**

Utilización de equipo municipal por parte de instituciones o particulares: se abonará anticipadamente a la realización de las tareas.

Actividades comprendidas en el artículo 206° de la Ordenanza Fiscal (sujetos o empresas extralocales que desarrollen actividades económicas en el Partido de Chascomús):

Primer bimestre:	05/02/18
Segundo bimestre:	05/04/18
Tercer bimestre:	04/06/18
Cuarto bimestre:	03/08/18
Quinto bimestre:	05/10/18
Sexto bimestre:	05/12/18

**XXII) TASA POR EXTRACCION DE RECURSOS DEL SUELO**

Vencimientos mensuales:

Enero	08/01/2018
Febrero	06/02/2018
Marzo	06/03/2018
Abril	06/04/2018
Mayo	07/05/2018
Junio	06/06/2018
Julio	06/07/2018
Agosto	07/08/2018
Septiembre	06/09/2018
Octubre	08/10/2018
Noviembre	06/11/2018
Diciembre	05/12/2018

**XXIII) TASA DE INSPECCION POR SEGURIDAD PUBLICA**

Vencimiento anual: 15/02/2018

El vencimiento detallado precedentemente será de aplicación para las “Tasas aplicables al emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, televisión e internet satelital”, en caso de aprobarse el proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva para el ejercicio 2018, considerándose como “Anticipo” a cuenta de la nueva tasa, respecto a la “verificación”, los pagos que se realizarán determinados según la normativa vigente para el año 2018.

#### **XXIV) IMPUESTO AUTOMOTORES MUNICIPALIZADOS**

En virtud de lo establecido en el artículo 3º del Decreto del Poder Ejecutivo provincial N° 226/03, se establecen los siguientes vencimientos para el Impuesto a los Automotores:

Primera cuota: 08/06/2018

Segunda cuota: 07/09/2018

Tercera cuota: 07/12/2018